



GOBIERNO DE ARAGON

**Departamento de Agricultura,
Ganadería y Alimentación**

**SERVICIO PROVINCIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN DE
ZARAGOZA**

**ACUERDO DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA
DE LA ZONA DE
SANTED (ZARAGOZA)**

DOCUMENTO Nº 1

MEMORIA RESUMIDA Y ANEJOS

Febrero de 2025

ÍNDICE GENERAL

DOCUMENTO Nº 1.- MEMORIA Y ANEJOS

MEMORIA RESUMIDA

1.	ANTECEDENTES	6
2.	MODIFICACIONES A LAS BASES DEFINITIVAS	7
3.	DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO A CONCENTRAR Y ZONAS A EXCLUIR	8
4.	DETERMINACIÓN DE LA SUPERFICIE TOTAL A ATRIBUIR Y APORTACIONES INDIVIDUALES	9
5.	COEFICIENTE DE REDUCCIÓN Y MASA COMÚN	10
6.	DETERMINACIÓN DE LAS NUEVAS FINCAS. METODOLOGÍA DEL TRABAJO REALIZADO. JUSTIFICACIÓN	11
7.	NUMERACIÓN DE LAS FINCAS	18
8.	SERVIDUMBRES, PREDIALES Y OTRAS	19
9.	BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	20
9.1.	VÍAS PECUARIAS	20
9.2.	MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA	21
9.3.	CARRETERAS	22
9.4.	BIENES DE DOMINIO HIDRÁULICO	22
10.	CAMINOS Y DESAGÜES	24
11.	MEDIO AMBIENTE. PATRIMONIO CULTURAL Y EVALUACIÓN AMBIENTAL	28
11.1.	MEDIO AMBIENTE	28
11.2.	PATRIMONIO CULTURAL	32
11.3.	EVALUACIÓN AMBIENTAL	32
12.	ALEGACIONES AL PROYECTO Y SU TRATAMIENTO	36
13.	RESUMEN DE DATOS DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA	40

ANEJOS

Anejo nº 1.- Relación alfabética de propietarios. (P1.1)

Relación numérica de propietarios. (P1.2)

Anejo nº 2.- Aportaciones reales de propietarios según naturaleza familiar de los bienes y clases de tierras. (P2)

Anejo nº 3.- Aportaciones reales de propietarios según cultivadores y clases de tierras. (P3)

Anejo nº 4.- Valor de las tierras incluidas. (P4)

Anejo nº 5.- Cálculo del coeficiente de reducción y masa común. (P5)

Anejo nº 6.- Relación de atribuciones por propietarios según la naturaleza familiar de los bienes. (P6)

Anejo nº 7.- Resumen por masa de las atribuciones. (P7)

Anejo nº 8.- Relación de titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas. (P8)

Anejo nº 9.- Relación de fincas de reemplazo. (P9)

Anejo nº 10.- Relación de fincas de la periferia. (P10)

Anejo nº 11.- Relación de servidumbres prediales y otras. (P11)

Anejo nº 12.- Copia de todas las actas y avisos realizados en los distintos procedimientos. (P12)

Anejo nº 13.- Alegaciones y modificaciones al Proyecto. (P12)

Anejo nº 13.1.- Alegaciones al Proyecto de Concentración

Anejo nº 13.2.- Acuerdos y comunicaciones a las modificaciones al Proyecto de Concentración

Anejo nº 14.- Datos estadísticos de la concentración parcelaria. (P13)

Anejo nº 15.- Relación recintos ambientales según la DIA (P15)

Anejo nº 15.1.- Relación de Fincas de reemplazo con recintos ambientales

Anejo nº 15.2.- Relación de Fincas con recintos de vegetación natural susceptibles de eliminar con autorización, con referencia SIGPAC

DOCUMENTO Nº 2.- FICHA DE ATRIBUCIONES (T-27)

DOCUMENTO Nº 3.- PLANOS

1.- Plano de situación y emplazamiento

2.- Plano general de la zona con distribución de polígonos

3.- Planos de fincas de reemplazo sobre ortofoto (E 1:5.000)

T.M. de Santed: Polígono 501
 Polígono 502

4.- Planos de polígonos con clases de tierra (E 1:5.000)

T.M. de Santed: Polígono 501
 Polígono 502

5.- Plano de recintos ambientales y terrenos forestales según la DIA (E 1:5.000)

T.M. de Santed: Polígono 501
 Polígono 502

MEMORIA

1. ANTECEDENTES

Por Decreto 140/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón (B. O. A. nº 176 de 09/09/2014), se declaró de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Santed (Zaragoza).

Con fecha 13 de noviembre de 2015 quedó constituida la Comisión Local de concentración parcelaria de la zona de Santed (Zaragoza), a cuyo término se acordó la celebración de la encuesta pública de las Bases Provisionales de esta zona.

El aviso señalando la encuesta pública de las Bases Provisionales se insertó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento los días 14, 15 y 16 de noviembre de 2017, comenzando el período de encuesta el siguiente día 17 de noviembre, prolongándose hasta el 3 de enero de 2018.

Estudiadas las alegaciones e introducidas las modificaciones oportunas se confeccionaron las Bases Definitivas, quedando aprobadas por la Dirección General de Desarrollo Rural el día 21 de diciembre de 2020.

El Aviso anunciando la exposición pública de las Bases Definitivas se publicó en el B. O. A. nº 11 de 19 de enero de 2021, en el B. O. P. nº 7 de 11 de enero de 2021 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento los días 15 de enero al 23 de febrero de 2021.

La exposición pública se llevó a cabo en las dependencias establecidas por el Ayuntamiento durante los días 20 de enero al 20 de febrero de 2021.

Durante la exposición pública se presentó un recurso de alzada contra las Bases Definitivas que, con fecha 14 de marzo de 2021, fue resuelto por el Consejero del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, estimándose parcialmente.

Con fecha 18 de octubre de 2021, la Dirección General de Desarrollo Rural declaró firmes las Bases Definitivas de esta concentración parcelaria.

Con fecha 23 de noviembre de 2021, la Dirección General de Desarrollo Rural autorizó la encuesta e información pública conjunta del Proyecto de Concentración Parcelaria y su estudio de Impacto Ambiental.

El Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y medio ambiente de Zaragoza anunciando la encuesta pública se insertó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santed a la par que las publicaciones del B.O.A. y B.O.P.Z, según diligencia del Ayuntamiento de Santed de fecha 14 diciembre 2021, comenzando el período de encuesta el día 29 de noviembre de 2021 y prolongándose hasta el día 2 de enero de 2022. También se publicó en el B.O.P.Z. nº 275 de 30 de noviembre de 2021 y en el B.O.A. nº 246 de 2 de diciembre de 2021.

Por Resolución de 27 de enero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de la concentración parcelaria de la zona de Santed (Zaragoza), promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón (Expediente INAGA 500201/01A/2022/07286).

En el anejo nº 5 se recogen las copias de las actas, avisos, publicaciones, etc, realizadas en los distintos momentos del procedimiento.

2. MODIFICACIONES A LAS BASES DEFINITIVAS

Desde la fecha de encuesta del Proyecto y la firmeza de Bases Definitivas hasta la edición del presente documento se han presentado diversas solicitudes que han alterado la titularidad de la propiedad, modificando las Bases Definitivas. A continuación, se relacionan todas las modificaciones de Bases Definitivas, con indicación del tipo de modificación y si afectaban al reparto realizado en el Proyecto:

Expdte	N	Fecha	Tit.	Titular	Comentario	Modif.
1/21	1B	10/11/21	163		Modificación propiedad por compraventa. Titular baja 103	Si
11/21	2B	14/12/21	225		Modificación propiedad por compraventa. Titular baja 164	Si
12/21	3B	14/12/21	225		Modificación propiedad por compraventa. Titular baja 162	SI
13/21	4B	14/12/21	218		Modificación propiedad por compraventa. Titulares bajas 139 y 140	SI
1/22	5B	3/10/22	43 133 134		Modificación propiedad por herencia. Titular baja 146 En alegación presentada solicitan reparto de las fincas de Proyecto	SI
3/22	6B	3/10/22	117		Modificación propiedad por compraventa. Titular baja 30	SI
4/22	7B	4/10/22	111		Modificación propiedad por herencia Titular baja 24	SI
5/22	8B	4/10/22	111 52		Modificación por permuta Implica ajustes en las Fincas de Proyecto de ambos propietarios	SI
13/23	8B	15/05/23	104		Modificación propiedad por compraventa, Titular baja 6	SI
12/23	10B	26/05/23	73		Modificación titularidad de 73	SI
19/23	11B	5/10/23	226		Modificación propiedad por donación del Titular 91 parte parcelas al 226	SI
21/23	13B	5/10/23	218		Modificación propiedad por compraventa Titular baja 91	SI
26/23	14B	20/11/23	214		Cancelación usufructo propietario. 214	SI
29/23	15B	20/11/23	75		Modificación propiedad por compraventa. Titular baja 214	SI

Como consecuencia de las todas las modificaciones indicadas se han dado de alta los siguientes nuevos números de propietario: 225 y 226; y se han dado de baja los números de propietarios 24, 30, 91, 139, 140, 146, 162, 164 y 214 por lo que a fecha actual el número de propietarios, descontando la masa común, es de 58.

Los números de propietarios van del 1 al 226. No existen, por tanto, los números de propietario 4 a 5, 7, 9, 13 a 18, 21 a 30, 32 a 39, 42, 45 a 47, 50 a 51, 59, 62 a 65, 67 a 69, 76, 79, 81 a 83, 91, 93, 94, 96 a 97, 102, 105, 109 a 110, 112, 114, 116, 122, 125 a 126, 130, 136 a 143, 145 a 146, 151, 154, 156 159, 161 a 162, 164 a 165, 167 a 169, 176 a 195, 197 a 210, 212, 214, 215.

La numeración a partir del 800 se ha asignado a los siguientes propietarios: nº 800: Desconocidos, nº 801: D.G.A y nº 888: Masa Común.

3. DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO A CONCENTRAR Y ZONAS A EXCLUIR

El Decreto 140/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón (BOA n.º 176 de 9 de septiembre), por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Santed (Zaragoza), señala en su artículo dos, que el perímetro a concentrar comprenderá el término municipal, que linda al Norte con el término municipal de Balconchán; al Este con el término municipal de Val de San Martín; al Sur con el término municipal de Gallocanta; y al Oeste con el término municipal de Used, sin perjuicio de la modificación ulterior del perímetro señalado por razón de futuras aportaciones, inclusiones, rectificaciones o exclusiones de tierras, como consecuencia de los trabajos llevados a efecto en la zona.

Se excluyen de la concentración parcelaria los siguientes bienes de dominio público: el Monte de Utilidad Pública n.º 123 "Dehesa del Gayubar", demanial de 87 ha, ubicado en el extremo oeste del término y perteneciente al Ayuntamiento de Santed, el Monte de Utilidad Pública n.º 124 "Peña Alta", demanial de 304 ha, ubicado en el extremo sureste del término y perteneciente al Ayuntamiento de Santed y las lagunas denominadas Balsa Grande y Balsa Pequeña de 4,6 ha, pertenecientes también al Ayuntamiento de Santed y localizadas al suroeste del municipio, compartiendo espacio la primera con el término municipal de Used. También se excluye el monte consorciado con la administración forestal número Z-3115 "Hoya del Gayubar", propiedad, según la documentación catastral, de la Hermandad de Labradores y Ganaderos con 17,31 ha. Se localiza en la parte oeste del término junto al Monte de Utilidad Pública n.º 123 "Dehesa del Gayubar". Por último, se excluye el monte del Tajadal, situado al noroeste de término, propiedad de particulares y sin valor agrícola.

Durante los trabajos de investigación de la propiedad y clasificación de tierras, con objeto de racionalizar el perímetro de concentración, se puso de manifiesto la conveniencia de incluir en esta zona de concentración diversas parcelas periféricas de los municipios lindantes de Balconchán, que suman 4,98 ha, de Val de San Martín con 5,26 ha, de Used con 18,83 ha y de Gallocanta con 0,82 ha. En estos espacios, los titulares de estas parcelas aportan el grueso de su propiedad en el término de Santed.

Hay que señalar que la concentración parcelaria del municipio lindante de Gallocanta ha finalizado recientemente, con lo que se ha utilizado su perímetro para delimitar ambas zonas. Desde el comienzo de los procesos de concentración parcelaria en ambos municipios, los límites catastrales han variado produciéndose tanto solapamientos como huecos sin asignación catastral.

Dadas las características de la zona, no ha sido necesario establecer subperímetros de concentración, si bien existen dos zonas diferenciadas en el municipio cuyo punto de unión es el casco urbano y que presentan características ligeramente diferentes. La parte norte, más elevada, pedregosa, con orografía más ondulada y frecuentes cursos de agua; y la parte sur, más baja y llana, si exceptuamos el espacio próximo al Monte de Utilidad Pública n.º 124 "Peña Alta", presenta un suelo suelto, sin piedras, sin problemas de humedad y con menos cursos de agua.

4. DETERMINACIÓN DE LA SUPERFICIE TOTAL A ATRIBUIR Y APORTACIONES INDIVIDUALES

La superficie total a atribuir se ha obtenido mediante la agregación de todos los polígonos que componen las Bases, procedentes de la información facilitada por catastro, sobre los que se trasladó la ocupación de las obras para detraer el valor correspondiente que, en este caso, correspondió básicamente a la red de caminos y a los barrancos existentes.

Apoyándonos en esta nueva red de caminos se han delimitado los nuevos polígonos del Proyecto, de tal modo que puedan ser representados en formato DIN A0, a escala 1:5.000, resultando por ello, dos polígonos que tendrán asignados los números 501 y 502, y sobre los que se han trasladado las clases de tierras de las Bases Definitivas. El diseño de los nuevos polígonos del Proyecto y el cálculo de las superficies y valores de las diferentes clases, se ha efectuado mediante el programa informático CP2000, utilizado por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

La superficie total a atribuir resultante abarca 1.155,7464 hectáreas y 4.405.389 puntos de valor. En el anejo 4, Valor de las Tierras Incluidas, aparece una superficie de 1.213,1918 hectáreas y 4.496.246 puntos de valor. Esta discordancia en los datos del anejo se debe a que el programa informático, para el cálculo, no detrae la superficie de los caminos recogidos en el Plan de Obras, ni tampoco otras superficies que no formarán parte de las fincas de reemplazo. En este caso, para facilitar la operatividad del programa, los espacios ocupados por los caminos, desagües o barrancos, pequeños espacios ambientales o sobreanchos establecidos en algunas carreteras, se han tratado como superficie a distribuir a los que se les ha asignado internamente un número de propietario especial que no tiene valor práctico y que finalmente no quedarán recogidos en los documentos de trabajo. Estos han sido:

Propietarios especiales	Superficie	Valor Total	Recintos
900 Caminos	31,1286	71.785	37
901 Espacios Ambientales	4,6660	8.788	22
902 Barrancos o Desagües	19,2577	6.335	29
999 Otros Recintos (sobreanchos carreteras)	2,3940	3.949	22
Total	57,4463	90.857	

Las aportaciones individuales se han obtenido por agregación de los datos recogidos en los Boletines Individuales de la Propiedad (T-40) de las Bases Definitivas. El resultado de la superficie total aportada es de 1.177,7525 hectáreas y 4.483.375 puntos de valor, conforme se indica en el anejo 3. Su resumen es el siguiente:

Superficie total aportada (con Cº y Barrancos)	1.213,1927 hectáreas
Superficie total aportada (sólo parcelas)	1.177,7525 hectáreas
Valor total aportado	4.483.375 puntos
Número total de parcelas	1.162
Número de propietarios iniciales	105
Superficie media por propietario	10,52 hectáreas
Superficie media por parcela	1,01 hectáreas
Nº medio de parcelas / propietario	10,38

5. COEFICIENTE DE REDUCCIÓN Y MASA COMÚN

Para el cálculo del coeficiente de reducción se ha utilizado, por un lado, el valor de las superficies aportadas por los propietarios de la zona, 4.496.246 puntos, y por otro, el valor de las tierras incluidas resultantes de los nuevos polígonos de Proyecto, a los que se le ha deducido el valor de las superficies ocupadas por las nuevas obras, así como por los espacios ambientales y otros recintos, 4.405.389 puntos.

Su cálculo se describe en el anejo nº 5, obteniéndose un coeficiente de reducción de 0,96 y un valor teórico para la masa común de 89.925 puntos. La masa común resultante en el Acuerdo ha sido de 89.295 puntos, abarcando 43,0462 hectáreas en 31 fincas.

6. DETERMINACIÓN DE LAS NUEVAS FINCAS. METODOLOGÍA DEL TRABAJO REALIZADO. JUSTIFICACIÓN

Como ya se indicó y realizó en la fase anterior de Proyecto y siguiendo el objetivo general de toda concentración parcelaria se ha pretendido constituir explotaciones de estructura y dimensiones adecuadas que mejoren su rentabilidad económica, asignando las nuevas fincas, en la medida de las posibilidades, en los lugares elegidos para tal fin y agrupado a propietarios que forman explotación, procurando adjudicar el menor número posible de ellas. Para ello, se analizaron las características de las parcelas aportadas en cuanto a su número, superficie, calidad de tierra, forma, localización, dispersión, distancia al caso urbano o a su núcleo de explotación, etc., al tiempo que se estudiaron los deseos expresados por los propietarios en las “Hojas de sugerencias”, dando especial importancia a las agrupaciones entre éstos y a las mejoras permanentes que poseen actualmente, como edificaciones, pozos, arbolado, etc.

En las denominadas “Hojas de sugerencias”, además de las preguntas habituales de agrupación, mejoras existentes, número de fincas finales, etc., se recabó otra información que pretende conocer el “tipo” de concentración que el propietario desea alcanzar, esto es, si prefiere que prime una mayor agrupación de su propiedad, aunque para ello se produzca mayor desviación de las clases de tierra atribuidas respecto a las aportadas o que la localización se desplace respecto de las parcelas aportadas, o por el contrario, si prefiere una similitud de clases de tierra atribuida o una localización muy concreta, aunque en este caso resulte un mayor número de fincas de reemplazo. A estas diferentes posibilidades se añaden, frecuentemente, otras cuestiones que el propietario puede plantear. Tomando como marco de actuación los extremos planteados, el siguiente paso fue acotar el entorno concreto en el que se mueve cada propietario o explotación.

Por tanto, para conseguir un mayor grado de concentración final en el proceso, es necesario que se indique un abanico de posibilidades en las solicitudes y que exista un elevado número de propietarios que permitan cierta movilidad en su ubicación o una posible desviación en clases, si fuera necesario, sino el grado general de concentración será más bajo. También es necesario que exista una cierta igualdad de criterio en las solicitudes de los propietarios para que el resultado final sea aceptable. Es decir, no es posible compatibilizar los intereses de propietarios que desean concentrar mucho con los que desean concentrar poco, exigiendo, en cierta medida, que se asignen sus fincas en determinados lugares. En estos casos el grado de concentración final será menor.

Por ello, la concentración parcelaria estará condicionada por las circunstancias propias del terreno, edificaciones, arbolado, etc, y por la disposición que manifiesten los propietarios. Y es en este último aspecto en el que se puede incidir, informando de las posibilidades de la concentración durante las charlas que se celebran para la ocasión o durante las entrevistas mantenidas con ellos al cumplimentar la hoja de sugerencias.

Una vez conocidas las pretensiones de todos los propietarios, la tarea se centró en buscar, para cada uno, la solución que se adecuara a lo indicado por él, o bien, a los parámetros de agrupación establecidos para la zona, y que esta elección se complementara con lo solicitado por el resto ellos, sin que primaran las pretensiones de unos sobre las de otros, y en los casos de confrontación de intereses, se adoptó aquella que consiguió un máximo de satisfacción entre los afectados, sin que ninguno de los propietarios quedara por debajo de un umbral determinado. Dada la infinidad de soluciones posibles, se fueron abordando sucesivas hipótesis de ubicación y diseño hasta conseguir una situación válida que diera respuesta a los propietarios afectados y

cumpliera con lo señalado en su hoja de sugerencias o bien, con lo establecido como criterio.

Para cada uno de los propietarios se ha cumplido con la norma fundamental de todo proceso de concentración parcelaria que es la adjudicación, en las nuevas fincas de reemplazo, del valor de sus parcelas aportadas, una vez aplicado el coeficiente de reducción establecido para la zona, es decir, a cada propietario se le ha adjudicado el valor reducido aportado. Sin embargo, la superficie resultante será consecuencia de las nuevas clases de tierra asignadas, pudiendo producirse variaciones importantes respecto a la aportada si las clases de tierra difieren.

Se han atribuido, a un mismo propietario, fincas independientes pero contiguas para delimitar las diferentes naturalezas de bienes aportadas, o bien para reflejar la superficie gravada con algún tipo de carga, como usufructos. Esto hace que el resultado final de fincas por propietario sea mayor.

Para los propietarios que lo han solicitado, se han establecido contiguas las fincas de la agrupación, si bien, se ha tenido en cuenta los distintos tipos de agrupaciones a la hora del diseño de las fincas, en cuanto al acceso desde camino, forma, posibilidad de cultivo independiente, etc., pues son diferentes las agrupaciones resultantes entre cónyuges, padres-hijos, con una vinculación que se prevé permanente, de otras como arrendador-arrendado, o en algún caso entre hermanos, cuya posibilidad de explotación independiente es mayor. Todas las fincas tienen acceso desde la nueva red de caminos,

Para cumplir con las medidas ambientales que contribuyan a compensar la pérdida de linderos se han situado, entre algunas fincas, espacios lineales de 4 metros de anchura, así como también otros espacios irregulares adaptados a las características del terreno. En conjunto, son 22 recintos que ocupan 4,660 hectáreas y suponen 14.126 metros lineales de lindes, con un incremento respecto a Proyecto de 0,9639 ha.

Estas áreas ambientales no tienen numeración de finca, y al igual que los caminos, una vez finalizado el proceso de concentración pasarán a titularidad municipal, son las siguientes:

Prop	Políg	Finca	Superf Total	Valor Total	Zona Ambiental
901	501	9100	0,1490	61	
901	501	9101	0,0396	11	
901	501	9102	0,0396	20	PORN
901	501	9103	0,1101	69	PORN
901	501	9104	0,1526	881	ZEPA
901	501	9105	0,1692	746	PORN
901	501	9106	0,1288	29	PORN
901	501	9107	0,2519	55	PORN
901	501	9108	0,3273	1.613	PORN
901	501	9109	0,3831	914	ZEC/LIC "Balsas"
901	501	9110	0,3380	259	ZEC/LIC "Balsas"
901	501	9112	0,1431	756	ZEPA
901	501	9113	0,1935	1.139	PORN
901	501	9114	0,0588	20	PORN
901	501	9115	0,2107	140	PORN
901	502	9100	0,1743	173	
901	502	9101	0,3289	70	
901	502	9102	0,0448	12	
901	502	9103	0,0746	15	
901	502	9104	0,8874	345	
901	502	9105	0,1551	102	
901	502	9106	0,3086	1.358	
Totales	22		4,6660	8.788	

Igualmente, para compensar los efectos de la concentración en cuanto a la eliminación de vegetación, se han establecido fincas, asignadas a Masa Común, que tendrán una finalidad ambiental, de modo que serán destinadas a regenerar vegetación natural o a preservar la vegetación existente, o a otras funciones que se determinen. Respecto al Proyecto también ha habido un incremento de masas comunes ambientales, se ha pasado de 21 a 26 fincas y de 29,3379 ha a 32,1912 ha. Las fincas de Masa Común, con indicación de la zona ambiental, son las siguientes:

Prop	Políg	Finca	Superf Total	Valor Total	Tipo	Zona Ambiental
888	501	2	0,8373	218	Ambiental	
888	501	4	0,5396	108	Ambiental	
888	501	6	1,5116	302	Ambiental	
888	501	14	0,6199	878	Ambiental	
888	501	19	1,7142	519	Ambiental	ZEPA
888	501	43	0,2114	1.691	Ambiental	ZEC/LIC "Balsas"
888	501	45	0,8658	5.790	Ambiental	ZEC/LIC "Balsas"
888	501	46	1,5537	7.797	Ambiental	ZEC/LIC "Balsas"
888	501	70	1,1806	2.125	Ambiental	PORN
888	501	72	0,9507	750	Ambiental	PORN
888	501	75	0,8904	1.351	Ambiental	PORN
888	501	87	0,4134	1.164	Ambiental	PORN
888	501	92	1,3699	1.499	Ambiental	Parte LIC "Montes"
888	501	94	2,8853	1.366	Ambiental	Parte LIC "Montes"
888	501	100	1,6139	2.372	Ambiental	
888	501	104	0,9234	2.147	Ambiental	
888	501	105	0,4830	614	Ambiental	
888	502	11	0,9234	2.497	Ambiental	
888	502	33	0,4830	381	Ambiental	
888	502	47	1,8785	2.861	Ambiental	
888	502	54	2,5092	979	Ambiental	
888	502	66	1,8785	835	Ambiental	
888	502	67	0,1217	402	Ambiental	
888	502	76	1,1948	1.087	Ambiental	
888	502	77	2,5091	502	Ambiental	
888	502	117	2,9214	4.418	Ambiental	
Totales	26		32,1912	44.383		

Además, para una mejor gestión ambiental del territorio, determinados espacios pertenecientes a propietarios particulares pero que presentan un cierto interés medioambiental, como pudieran ser zonas con arbolado, o superficie con vegetación natural consolidada, o espacios junto a cursos de agua que han desarrollado una vegetación frondosa, han pasado a pertenecer a una titularidad pública, como Ayuntamiento, Comunidad Autónoma de Aragón o Desconocidos. Cuando esto no ha sido posible, se ha mantenido al mismo titular que venía poseyéndola hasta estos momentos en la idea de que seguirá conservando su valor ambiental.

Finalmente, tras la Declaración de Impacto Ambiental de la zona de Concentración de Santed de fecha 27 de enero de 2025, se han incorporado en cada uno de los puntos de esta memoria los condicionados específicos de la DIA para esta concentración parcelaria, además se realiza un balance de superficies ambientales de esta concentración tras la mencionada DIA.

En el cuadro siguiente se da una rápida visión de la situación de los terrenos forestales, antes y después de la concentración, así como de las medidas ambientales adoptadas.

- En terrenos forestales o eriales, se pierden 8,9 ha, de las cuales por eliminación por obras o autorizables son 11,2 ha, pero se incorporan 2,3 ha de superficie de cultivo que pasará a erial en los espacios ambientales. Estas pérdidas suponen aproximadamente un 10% del total existente.
- En superficie cultivable se pierden 8,4 ha, fundamentalmente por la superficie ocupada por el Plan de Obras y otros recintos (sobrecanchos de carreteras), aunque los caminos anteriores no incluidos dentro de la nueva banda de ocupación del Plan revertirán a superficie cultivable.
- Se recogen las superficies de Masas comunes, ambientales o no, separando la superficie ya de erial y la de cultivo. Vemos que la superficie de cultivo incluida en las masas comunes ambientales supone 18,6 ha casi un 2% de la superficie total de cultivo.
- No se han tenido en cuenta en el cuadro, las posibles superficies de linderos que se pueden eliminar, por su difícil calculo y *el desempeño del papel contradictorio en los sistemas ecológicos ligados a los agrosistemas*, tampoco se tienen en cuenta que en la banda de ocupación de los nuevos caminos la superficie no ocupada por las obras (firme, terraplén o desmonte y cunetas) suele dejar entre 1,5 o 2 metros de superficie no cultivable tendente a erializarse.

TOTAL SANTED	Superficie (ha)			
	Total CP	Caminos y Arroyos	Eriales	Cultivo
CONCENTRACIÓN PRCELARIA				
Situación Previa (Bases)	1.213,1918	35,4399	89,1397	1.088,6122
Situación Final (Acuerdo)	1.213,1918	52,7803	80,1970	1.080,2145
Diferencia		17,3404	-8,9427	-8,3977
Eliminación Vegetación Natural (obras y autorización)	11,1868	2,5211		8,6577
Espacio Ambiental	4,6660		2,4252	2,2408
MC TOTAL	43,0462		13,8700	29,1762
MC ambiental	32,1912		13,5946	18,5966
MC NO ambiental	10,8550		0,2754	10,5796

Se ha recogido en el Acuerdo, tal como menciona la DIA en su punto 15 del condicionado, un plano de recintos ambientales y terrenos forestales, con todos los recintos de vegetación natural a conservar y a autorizar su posible eliminación, espacios ambientales, masas comunes ambientales y las variaciones en las fincas de Acuerdo respecto a Proyecto, además en el anejo nº 15, se recogen todos los cuadros requeridos y la vinculación de recintos autorizables con el SIGPAC.

LA DIA en su artículo 9, establece las recomendaciones y restricciones en la fase de explotación del proyecto, así como el destino de las denominadas masas comunes ambientales (barbecho de larga duración, siembra de leguminosas y no laboreo durante 5 años o abandono permanente). Solo en el ZEC/LIC se recoge el destino de los

denominados espacios ambientales, que no se roturarán en ningún caso, entendemos que este deberá ser el destino del resto de espacios ambientales.

9) Se fomentará que, tanto las nuevas parcelas comunales, como las márgenes de la banda de ocupación de los caminos (nuevos y conservados), sustenten una cubierta vegetal natural permanente que contribuya a compensar la pérdida de recintos de vegetación natural como consecuencia del manejo y desarrollo de las labores agrícolas en las nuevas fincas de reemplazo, albergando hábitats potencialmente favorables para la persistencia de las especies de fauna de la zona. En fase de explotación del proyecto, tales zonas no deberán utilizarse como áreas de depósito de aperos o maquinaria agrícola, ni área de vertido de piedras, restos vegetales, etc. Asimismo, todas las masas comunes de vocación ambiental propuestas, se deberán destinar a barbecho de larga duración (más de 2 años) o a siembra de leguminosas y no laboreo durante 5 años, pudiendo también ser su destino, en última instancia, el del abandono permanente. Se procurará que su disposición sobre el terreno sea funcional, configurando espacios interconectados entre sí cuando sea posible, especialmente en la Red Natura 2000.

La DIA remarca en su artículo 16 que cualquier nueva solicitud de roturación

16) Cualquier nueva solicitud de roturación de terrenos forestales, para la adecuación de las parcelas de reemplazo en el periodo de vigencia del seguimiento ambiental del presente proyecto, solo se someterán al criterio del organismo competente, de acuerdo con el procedimiento previsto en la vigente Ley de Montes de Aragón, una vez analizada por los responsables del seguimiento ambiental y considerada viable ambientalmente, de acuerdo con los criterios de los documentos presentados para la evaluación de impacto ambiental del proyecto de concentración y con los establecidos en la presente resolución.

Otras actuaciones

Se ha establecido la finca 501/102, de 1.370 m² a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, abarcando el yacimiento arqueológico del Molino que se encontraba anteriormente en propiedad particular.

Se observó que la ocupación de las carreteras provinciales no se adecuaba a la realidad sobre el terreno, ya que parte de éstas pertenecía a los propietarios de las parcelas limítrofes. Por ello se ha diseñado unos espacios lineales que permitan delimitar con mayor precisión su ocupación, retirándolo del espacio a distribuir en la concentración parcelaria de esta zona. Así, en la carretera provincial CV-633, hacia Gallocanta, se han ocupado para este fin 6.003 m², en la carretera CV-632, hacia Balconchán, 1.999 m² y en la carretera CV-204, hacia Used, 10.662 m². También se observó que el espacio que ocupan las marquesinas, en el cruce de la carretera autonómica A-211 con la CV-633, donde hace su parada el autobús, no correspondía con el parcelario, por lo que se han establecido dos sobrecanchos de 600 m². En resumen, por este tipo de casuística relacionada con una deficiente delimitación de las carreteras se han detruido de concentración parcelaria 1,9650 ha.

La propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón gestionada por la Dirección General de Carreteras del Departamento de Vertebración del Territorio, siguiendo sus indicaciones, se ha establecido en las fincas 501/13 y 501/106, junto a la carretera A-211, consiguiendo de este modo que las fincas resultantes sirvan adecuadamente a los intereses del departamento.

Las Vías Pecuarias que transitan por la zona de concentración, que en un principio no aparecían en el Fondo Documental del Departamento pero que, recabando otra información, se ha tenido constancia del Cordel de la Endigüela y del Cordel del Cabezuelo, si bien, sin delimitar en los planos parcelarios catastrales de los que se ha partido, se han establecido con precisión en este Acuerdo de concentración contribuyendo a una efectiva ordenación territorial que de otro modo no se hubiera conseguido. Quedan recogidas en 14 fincas atribuidas a la Comunidad Autónoma de Aragón en el polígono 502, que suponen 13,1205 hectáreas, 10.588 puntos de valor y 7.445 m l de recorrido.

Se ha diseñado la finca 502/50 y un camino de acceso abarcando las infraestructuras municipales para el abastecimiento de agua de boca, que en este caso radicaba en una propiedad privada, sin entrada.

Se han establecido junto a los arroyos las fincas de masa común 501/72 y 502/47 para que puedan servir de espacio de laminación en el caso de avenidas, siguiendo los consejos de técnicos en esta materia, además, se ha modificado el proyecto para disponer de un espacio ambiental que complete la protección del arroyo en el sur de la finca 502/112.

Se han diseñado los cursos de agua con más espacio de ocupación en aquellos puntos donde se observa que ha habido una variación significativa o donde aparece una vegetación frondosa de ribera.

En definitiva, el nuevo diseño de fincas ha pretendido cumplir, no solamente con el objetivo de agrupar la propiedad que es su finalidad, sino también ha querido dar respuesta a necesidades que presenta el municipio, realizando una ordenación del territorio de alcance más amplio, para mejorar la delimitación, definición y titularidad de espacios que afectan a una pluralidad de organismos y administraciones.

7. NUMERACIÓN DE LAS FINCAS

Se ha variado la habitual división en masas de los polígonos de Proyecto o Acuerdo con objeto de simplificar el tratamiento informático. De este modo, cada polígono está constituido por una sola masa, considerando los caminos interiores como fincas que finalmente no se recogen en los listados correspondientes. Por tanto, la ordenación por masas de las fincas pasa a ser una ordenación por polígonos exclusivamente.

En la fase de Proyecto el número de finca coincidía con el número de titular, al que se le añade un subíndice cuando el propietario posee más de una finca en el mismo polígono. En la fase de Acuerdo ya se realiza la numeración final de las fincas

Al igual que el Proyecto los polígonos se han numerado a partir del 500, acorde como lo viene haciendo la Gerencia de Catastro de Rústica para los polígonos afectados por la concentración parcelaria dentro de un municipio.

8. SERVIDUMBRES, PREDIALES Y OTRAS

No ha sido necesario establecer servidumbres de paso para dar acceso a la propiedad, ya que se ha previsto a todas ellas acceso mediante caminos para todas las fincas.

Tampoco existen otras servidumbres en la zona que haya que haber mantenido en el Acuerdo.

9. BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Para el resto de bienes de dominio público y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 185 y 186 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se requirió, para su exclusión de la concentración parcelaria, el deslinde de los bienes de dominio público sometidos a la jurisdicción de los diferentes organismos o entidades. Así mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 192 sobre la existencia de hipotecas, y de los artículos 207 y 208 referentes a diversas comunicaciones a realizar, se han llevado a cabo las siguientes notificaciones.

Se ha requerido a los siguientes Organismos Públicos y Entidades, para que determinen las superficies sometidas a su jurisdicción en la zona de Concentración Parcelaria.

Comunicaciones del Decreto de Concentración Parcelaria:

- *Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia*
- *Registrador de la Propiedad de Daroca*
- *Notaría de Daroca*

Investigación de Bienes de Dominio Público:

- *Diputación General de Aragón. Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.*
- *Diputación General de Aragón. Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. Dirección General de Turismo.*
- *Diputación General de Aragón. Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. Dirección General de Gestión Forestal*
- *Diputación General de Aragón. Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte. Dirección General de Cultura y Patrimonio.*
- *Ayuntamiento de Santed*
- *Diputación Provincial de Zaragoza*
- *Ministerio de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón*
- *Confederación Hidrográfica del Ebro*
- *Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)*
- *Endesa Distribución Eléctrica, S.L., Patrimonio*

Investigación de Hipotecas:

- *Delegación de Economía y Hacienda, sección de Patrimonio del Estado*
- *Banco de España*
- *Confederación Española de Cajas de Ahorro*

Por su mayor relevancia e incidencia en los procesos de concentración parcelaria se detallan a continuación el tratamiento adoptado para el caso de las Vías Pecuarias, Montes de Utilidad Pública, Carreteras y Dominio Público Hidráulico.

9.1. VÍAS PECUARIAS

Con fecha 28 de abril de 2016 se comunicó a la Dirección General de Sostenibilidad del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad el comienzo de la concentración parcelaria en esta zona para que comunicara la existencia de tierras pertenecientes al dominio público adscritas a ese Departamento.

Mediante escrito de fecha 14 de julio de 2017, la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de Zaragoza, comunicó que no figura en el Fondo Documental de Vías Pecuarias la clasificación de éstas en el término municipal de Santed. No obstante, mediante otra documentación presentada con posterioridad, tienen constancia de dos vías pecuarias, Cordel de la Endigüela y Cordel del Cabezuelo, cuya ubicación se ha trasladado a esta Sección de Infraestructuras Rurales en formato digital para que sea tenida en cuenta en la futura ordenación. Por último, mediante escrito de fecha 1 de octubre de 2020, solicitan el reconocimiento en las bases de concentración de diversas parcelas que conforman las vías pecuarias antes citadas.

Como se ha indicado anteriormente, se han establecido en este Acuerdo de concentración las fincas que definen estas vías pecuarias. Quedan recogidas en 14 fincas atribuidas a la Comunidad Autónoma de Aragón, todas en el polígono 502, y suponen 13,1205 hectáreas, 10.588 puntos de valor y 7.445 m l de recorrido.

Por tanto, se cumple el punto 6 del Condicionado General de la DIA

9.2. MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Mediante el escrito anterior de 28 de abril de 2016 se comunicó la existencia de los siguientes Montes de Utilidad Pública:

- Monte de Utilidad Pública n.º 123 “Dehesa del Gayubar”, propiedad del Ayuntamiento de Santed. Se localiza en la parte oeste del término y abarca una superficie de 87 ha.
- Monte de Utilidad Pública n.º 124 “Peña Alta”, propiedad del Ayuntamiento de Santed. Se localiza en la zona sur del término y abarca una superficie de 319 ha según el escrito y 304 ha según la documentación catastral.

Dichos montes han sido excluidos de la concentración parcelaria conforme a lo señalado en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, artículo 32.1 : *“Los montes demaniales se excluirán de los procedimientos de concentración parcelaria y de reordenación de la propiedad agraria, salvo en casos singulares que contribuyan a una mejor gestión y delimitación física del monte y garantizando tanto el mantenimiento de la cabida forestal de los mismos como los límites y la titularidad definidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, previa orden del Consejero competente en materia de medio ambiente.”*

En el informe remitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio se advierte de un pequeño solapamiento del Monte de Utilidad Pública Z0131, LA SIERRA, DEHESA, MEDIANILES, FUENTE EL SAZ Y VAL DE MARÍA, cuyo titular es el Ayuntamiento de Val de San Martín”

Tal como se explicaba en el Informe a la información pública, consideramos que la delimitación de este MUP pudiera ser poco precisa, pues según la información disponible no ocupa superficie del término municipal de Santed y por tanto no debería afectar a este proyecto, para evitar solapamientos se ha optado por modificar las atribuciones asignada de ese espacio en el Proyecto y dejar en el Acuerdo la totalidad de la superficie solapada a formar parte del propietario 999, Otros recintos, sin propiedad concreta.

Entendemos que con esta variación se cumple el punto 7 del condicionado general de la DIA.

9.3. CARRETERAS

Dentro del término municipal se localiza la carretera autonómica A-211 de Daroca a Molina de Aragón (Guadalajara) que da servicio al núcleo de Santed, así como las carreteras locales CV-204, que conecta la A-211 con Used, la CV-632 que conecta la anterior CV-204 con Balconchán y la CV-233 que conecta la A-211 con Gallocanta, pertenecientes estas tres últimas a la Diputación Provincial de Zaragoza.

Mediante escrito de 30 de mayo de 2018, la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, trasladó su conformidad para la inclusión en la concentración parcelaria de varias parcelas adscritas a la carretera A-211, con objeto de agruparlas conforme a la ordenación parcelaria prevista, y situarlas donde resulten de mayor utilidad junto a la mencionada carretera.

Esta propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón, siguiendo sus indicaciones, se ha establecido en las fincas 501/13 y 501/106, consiguiendo de este modo que las fincas resultantes sirvan adecuadamente a los intereses del departamento.

Como se ha indicado anteriormente en el punto 6, se procedió a delimitar unos espacios lineales junto a las carreteras provinciales que permitieran definir con mayor precisión su ocupación, retirándolo del espacio a distribuir en la concentración parcelaria de esta zona. Así, en la carretera provincial CV-633, hacia Gallocanta, se han utilizado para este fin 6.003 m², en la carretera CV-632, hacia Balconchán, 1.999 m² y en la carretera CV-204, hacia Used, 10.662 m². También se ha diseñado correctamente el espacio situado en el cruce de la carretera autonómica A-211 con la CV-633, donde tiene la parada el autobús, estableciendo dos sobreeanchos, uno a cada lado de la carretera, de 368 y 232 m². En estos momentos no existía coincidencia de la realidad sobre el terreno con la cartografía del lugar.

9.4. BIENES DE DOMINIO HIDRÁULICO

Bien de Dominio Público hidráulico son las denominadas “Balsa Grande y “Balsa Pequeña” que se localizan en la zona oeste del término, compartiendo espacio con el vecino municipio de Used. Abarcan una superficie de 4,6 ha, pertenecientes al Ayuntamiento de Santed y han quedado excluidas de concentración. Forman parte del Lugar de Interés Comunitario ES2430108 “Balsa Grande y Balsa Pequeña”

Atendiendo a las indicaciones de la Subdirección de Medio Ambiente, se han diseñado dos recintos lineales de, al menos, 5 metros de ancho que forman un anillo de protección y tienen una ocupación de 3.831 y 3.380 m², respectivamente, y que hemos englobado en un propietario especial denominado Espacios Ambientales, que como ya se ha indicado, no tiene entidad como tal. Al mismo tiempo se han establecido tres fincas, una más que en proyecto, de Masa Común, 501/43, 501/45 y 501/46 de 2.114 m², 8.658 m² y 15.537 m², respectivamente. Estas fincas forman parte del grupo de fincas de Masa Común que denominamos “Ambientales”, pues tendrán el destino que determine la autoridad ambiental y servirán para preservar los valores ambientales del entorno y compensar los posibles efectos de la concentración.

La delimitación de los barrancos incluidos en el perímetro de la concentración se ha tomado de la cartografía catastral existente, sí que se han realizado pequeñas mejoras en su delimitación para este Acuerdo.

Los principales cauces son el Arroyo del Rayo o de Santed, también denominado Barranco del Rayo, Arroyo de la Martín o de Santed, y el Arroyo de la Aldehuela o de Redoria, la descarga de los dos primeros se realiza en la Laguna de Gallocanta.

Se han establecido junto a los arroyos las fincas de masa común 501/72 y 502/47 para que puedan servir de espacio de laminación en el caso de avenidas, siguiendo los consejos de técnicos en esta materia, además se ha modificado el proyecto para disponer de un espacio ambiental que complete la protección del arroyo en el sur de la finca 502/112.

Entendemos que con estas medidas se cumple el punto 19 del condicionado de la DIA que expresa

- 19) Se dispondrán de medidas que retengan los sólidos arrastrados en las principales zonas de escorrentía como puedan ser filtros verdes, barreras de retención y rotura de energía, técnicas de bioingeniería, etc., con el fin de evitar en todo el ámbito de la concentración arrastres de tierras que puedan llegar a la Laguna de Gallocanta.*

Fuera del Dominio público hidráulico se ha localizado un único "Navajo" que se ha protegido incluyéndolo dentro de la Masa Común Ambiental 501/19, que por tanto irá finalmente al Ayuntamiento, localizada en la ZEPA.

En el punto 18 del condicionado de la DIA *se indica que se deberá balizar durante la fase de obras en las coordenadas que indica, con objeto de evitar puedan verse afectados durante los movimientos de tierra.*

10. CAMINOS Y DESAGÜES

Las obras fundamentales previstas consisten exclusivamente en la construcción de una nueva red de caminos que den acceso a las fincas resultantes de la concentración. Por el contrario, no se prevé realizar obras relativas a la red de desagües, pues su construcción podría tener efectos perjudiciales al incrementarse los arrastres de sedimentos y que éstos acabaran finalmente en el vaso de la Laguna de Gallocanta. Al mismo tiempo, no se aprecian espacios con problemas graves de encharcamiento, como ocurre en otros puntos de la cuenca, por lo que se considera que no son necesarios nuevos trazados. En estos momentos existen varios cursos de agua que discurren de norte a sur y que confluyen en el denominado Royo de Santed que finalizará en la laguna de Gallocanta.

La finalidad de la nueva red de caminos es doble. Por un lado, favorecer y dotar de comunicación y acceso a las fincas resultantes de la concentración y por otro, contribuir a la eliminación del tráfico agrícola por las carreteras y el casco urbano, estableciendo la entrada a ellas desde los caminos agrícolas, salvo en aquellos casos que es materialmente imposible.

Las obras proyectadas consisten en la construcción de caminos afirmados y las obras de fábrica necesarias para garantizar el saneamiento de dichos caminos y de las fincas colindantes, así como su acceso. Para el diseño de la nueva red de caminos se ha tenido en cuenta la red existente, aprovechando ésta al máximo, por considerarla adecuada en buena parte de su recorrido.

La red de caminos estará formada, por un lado, por caminos de nueva construcción, entre los que se encontrarán caminos principales, secundarios y de accesos a fincas, y por otro por caminos existentes o conservados.

Los Caminos Principales tendrán una banda de ocupación de 10 m. sobre el terreno, con excepción del camino C-11 que por presentar una importante pendiente transversal alcanzará 15 m en algunos tramos, con una anchura de firme de 5 m. entre aristas. Para su construcción se utilizarán materiales de la zona, siempre que éstos se consideren óptimos, tanto para la ejecución de la explanada como para la formación del firme. Serán caminos estabilizados a base de zahorras.

Para los Caminos Secundarios también se utilizará una banda de ocupación de 10 m. sobre el terreno, con una anchura de firme de 4 m. entre aristas, si bien, sus características constructivas serán de menor nivel. Serán caminos estabilizados y se asignarán en esta categoría en función del tránsito que vayan a soportar.

Los Caminos Conservados corresponden a caminos actuales de menor uso, que por las características de tránsito y superficie de cultivo que dominan, no requieren un tratamiento constructivo como los anteriores. Seguirán la traza actual de los existentes, con pequeñas variaciones puntuales para la mejora de los radios, resolver los estrechamientos u otros aspectos. Su construcción se reducirá a un perfilado con compactación, sin creación de cunetas salvo puntos concretos que precisen una actuación mayor. La anchura será variable y se reservará un espacio de 5 o 10 m., según los casos, para su construcción.

Por último, se prevén Caminos de acceso a fincas cuando éstas no se localicen junto a las redes anteriores. El número de fincas que se sirvan mediante este tipo de camino será mínimo y afectará a aquellas de escaso valor agrícola o a fincas especiales en cuanto a su localización o propiedad. Estos caminos tendrán características constructivas

similares a los caminos conservados, con la diferencia de que no discurrirán por un trazado existente como aquellos.

El Plan de Obras y Mejoras Territoriales de esta zona de concentración parcelaria está en redacción. Los caminos proyectados son:

1. Caminos Principales.....18.481 m

Hay que tener en cuenta que parte de estos caminos de nueva creación discurren sobre trazas ya existentes, aunque la ejecución es completamente nueva.

Longitud de caminos principales sobre traza existente: 8.520 m.

Longitud de caminos principales sobre traza nueva: 9.961 m.

2. Caminos Secundarios.....7.936 m.

Al igual que en el caso anterior, parte de estos caminos de nueva creación discurren sobre trazas ya existentes, aunque la ejecución es completamente nueva.

Longitud de caminos secundarios sobre traza existente: 3.988 m.

Longitud de caminos secundarios sobre traza nueva: 3.948 m.

3. Caminos Conservados.....5.045 m.

Se da la circunstancia que varios caminos del municipio se encuentran asfaltados, en un caso, para comunicar con otro municipio, en otros, para dar acceso al cementerio o como segunda salida del núcleo urbano hacia la A-211. Se han incluido en el apartado de caminos conservados, manteniendo la traza actual y aumentando el espacio ocupado para adaptarlo a la realidad actual o ampliación futura. La longitud de caminos conservados sobre traza existente: 5.045 m.

4. Caminos Acceso a Fincas.....830 m.

Respecto al Proyecto ha habido dos pequeñas modificaciones en los caminos del Acuerdo, por una parte, se ha podido desplazar el camino C- 10-2, que comunica con el término de Used para sacarlo fuera del LIC/ZEC "Balsa Grande y Balsa Pequeña" y por otra parte ha habido una pequeña modificación en un camino de acceso a fincas.

En la Declaración de Impacto Ambiental de 27 de enero, además de los condicionales habituales para este tipo de obras, se expresan una serie de condicionantes específicos a los nuevos caminos:

- 11) *En concordancia con lo contemplado en el artículo 36 del PORN, en el caso de los caminos C-8 y C-9, únicamente se realizará un aprovechamiento y consolidación de los actuales trazados de la red viaria existente, y la optimización de dicha red. En el caso del C-8-2, que es de nuevo trazado, se deberá reducir la anchura del camino a 4 metros de manera que su ejecución sea compatible con los objetivos del PORN. Estos caminos se siguen considerando caminos principales dado su posible tráfico, aunque se reduzca la anchura de firme a 4 m. En ningún caso, las rasantes de los caminos, así como las cunetas y obras de drenaje transversal deberán modificar los drenajes hacia las zonas endorreicas de la Balsa Grande y Balsa Pequeña. En el caso del C-10 que cruza la ZEC "Balsa Grande y Balsa Pequeña, se mantendrá el camino central en una anchura de 4 m en una longitud de 323 m entre los puntos UTM 30N (ETRS89) 622.686/4.541.838 y 622.446/4.541.621.*

- 17) *La construcción de los pasos en los diferentes cauces se realizará en época estival con el fin de descartar afecciones sobre la calidad de las aguas, adoptando las medidas oportunas para su correcta ejecución y finalización. Particularmente, se extremarán las precauciones en las obras de acondicionamiento de los tramos de caminos C-3, C-4 y C-7, que discurren próximos a arroyos, para evitar alteraciones en la morfología y la dinámica hidrológicas de los mismos.*

Estas consideraciones se tendrán en cuenta en el Proyecto de Obras de caminos de Santed, así como los condicionantes sobre la ejecución de las mismas. Se mantiene los caminos C-8, C-8-2, C-9 y tramo del C-10 entre las balsas, como caminos principales, pero dejándolos con 4 metros de firme.

La nueva red de caminos de la zona de concentración es la siguiente:

Nombre	Longitud Total (m)	Tipo	Ocupación(m)	
			Nueva	Existente
C- 1	3.116	Principal	146	2970
C- 3	3.825	Principal	2115	1710
C- 3-2	270	Principal	270	
C- 3-4	1.726	Principal	1096	630
C- 8	1.213	Principal	3	1210
C- 8-2	1.438	Principal	1438	
C- 9	1.796	Principal	566	1230
C-10	3.376	Principal	3376	
C-11	1.721	Principal	951	770
C- 1-2	313	Secundario	163	150
C- 2	647	Secundario	647	
C- 3-6	2.166	Secundario	310	1856
C- 4	1.622	Secundario	730	892
C- 5	73	Secundario	73	
C- 6	1.509	Secundario	1099	410
C- 7	620	Secundario	330	290
C-10-1	311	Secundario	311	
C-10-2	675	Secundario	285	390
CºCons 1	270	Cº Conservado		270
CºCons 2	225	Cº Conservado		225
CºCons 3	135	Cº Conservado		135
CºCons 4	30	Cº Conservado		30
CºCons 5	270	Cº Conservado		270
CºCons 6	1.130	Cº Conservado		1.130
CºCons 7	645	Cº Conservado		645
CºCons 8	270	Cº Conservado		270
CºCons 9	2.070	Cº Conservado		2.070
CºAccFinc 1	10	Cº Acceso a Fincas	10	
CºAccFinc 2	10	Cº Acceso a Fincas	10	
CºAccFinc 3	40	Cº Acceso a Fincas	40	
CºAccFinc 4	30	Cº Acceso a Fincas	30	
CºAccFinc 5	10	Cº Acceso a Fincas	10	
CºAccFinc 6	20	Cº Acceso a Fincas	20	
CºAccFinc 7	10	Cº Acceso a Fincas	10	
CºAccFinc 8	5	Cº Acceso a Fincas	5	
CºAccFinc 9	10	Cº Acceso a Fincas	10	
CºAccFinc 10	350	Cº Acceso a Fincas	350	
CºAccFinc 11	10	Cº Acceso a Fincas	10	
CºAccFinc 12	50	Cº Acceso a Fincas	50	
CºAccFinc 13	20	Cº Acceso a Fincas	20	
CºAccFinc 14	250	Cº Acceso a Fincas	250	
CºAccFinc 15	5	Cº Acceso a Fincas	5	
TOTAL	32.292		14.739	17.553

11. MEDIO AMBIENTE. PATRIMONIO CULTURAL y EVALUACIÓN AMBIENTAL.

11.1. MEDIO AMBIENTE

Se ha redactó el Estudio de Impacto ambiental correspondiente a la zona de concentración, que se expuso a de información pública de forma conjunta con el Proyecto de concentración (B.O.A nº 240 de 2 de diciembre de 2021).

La Concentración Parcelaria de esta zona afecta parcialmente a las siguientes figuras de protección ambiental de la Red Natura 2000:

- Z.E.P.A. (ES0000017) “Cuenca de Gallocanta”.
- L.I.C. (ES2420111) “Montes de la Cuenca de Gallocanta”.
- L.I.C. (ES2430108) “Balsa Grande y Balsa Pequeña”.

Al mismo tiempo la concentración afecta a:

- Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Laguna de Gallocanta.

De acuerdo al artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, debe someterse a Evaluación de Impacto Ambiental, ya que se incluye dentro del Anexo I, Grupo 9.1.14: concentraciones parcelarias que conlleven cambio de uso del suelo cuando suponga una alteración sustancial de la cubierta vegetal, cuando se desarrolle en espacios de la Red Natura 2000.

Zona de Especial Protección para las Aves (Z.E.P.A.): ES0000017 “Cuenca de Gallocanta”.

Esta Z.E.P.A. viene determinada por la presencia de la Laguna de Gallocanta en la zona sur de la misma. Se trata de la localización más importante en el transcurso de la migración anual de la grulla común. Esta laguna es la de mayor extensión de la Península Ibérica y la mayor laguna salina de Europa Occidental, siendo un tipo específico de humedal incluido en la lista de humedales de importancia internacional del Convenio de Ramsar. Su localización en las planicies elevadas del Sistema Ibérico aumenta el valor faunístico de la Z.E.P.A. con la presencia de especies esteparias del Anexo I de la Directiva 2009/147/CE.

Esta ZEPA tiene una superficie total de 15.411 ha, de las cuales 448 parcelas que suman 351,68 ha están incluidas en la zona de concentración parcelaria, lo que supone un 2,28 % de la superficie. Dentro de su perímetro se encuentra el LIC ES2430108 “Balsa Grande y Balsa Pequeña”.

Para compensar los efectos de la concentración parcelaria se han establecido en este contorno, que incluye las zonas del PORN de la Laguna de Gallocanta y el LIC “Balsa Grande y Balsa Pequeña”, 13 recintos que hemos denominado Espacios Ambientales que suponen 2,3556 ha, y por otro, 8 fincas de Masa Común con destino ambiental, que corresponden a las fincas 19, 43, 45, 46, 70, 72, 75 y 87 del polígono 501, que suponen una superficie de 7,7802 ha, en ambos casos se ha incrementado el número de fincas y recintos, así como la superficie total del Proyecto al Acuerdo de Concentración.

En el cuadro siguiente, se puede apreciar que se aumenta la superficie de erial en la ZEPA en más de 1,2 ha, por la sustitución de los cultivos por eriales en los espacios

ambientales (1,6 ha), y no haber apenas incidencia en la eliminación de eriales por obras (0,6) y en las autorizaciones de acondicionamiento de fincas (0,09 ha). Es muy de reseñar que la superficie de cultivo en las masas comunes ambientales es de 5,5 ha. Es decir, casi el 2% de la superficie cultivable de la ZEPA se dedica a temas ambientales, a la vez que se incrementa la superficie de erial.

Z.E.P.A. en CP SANTED	Superficie (ha)			
	Total	Caminos	Eriales	Cultivo
Situación Inicial (Bases)	353,9231	5,0824	4,0441	344,7966
Situación Final (Acuerdo)	353,9231	10,5806	5,6666	337,6759
Diferencia		-5,4982	1,2534	-6,7516
Eliminación Vegetación Natural (obras y autorización)	0,6003	0,5098		0,0905
Espacio Ambiental	2,6527		0,9795	1,6732
MC TOTAL	8,3865		2,3857	6,0008
MC ambiental	7,7802		2,3080	5,4722

El condicionado general de la DIA, indica:

13) Al objeto de que el desarrollo del proyecto esté en concordancia con la preservación de los terrenos de naturaleza forestal y con las valoraciones ambientales contempladas en la presente Resolución, y para minimizar los efectos acumulativos y sinérgicos, dentro de la ZEPA no se podrá eliminar los ribazos (entendidos como las separaciones entre fincas) que posean una anchura superior a los 1,5 m.

Asimismo, para esas solicitudes, y dado que en el ámbito territorial del PORN está prohibida la realización de cualquier roturación de terrenos para destinarlos a cultivos agrícolas (artículo 17), en el acuerdo de concentración parcelaria deberá quedar reflejada la inviabilidad legal de practicar roturaciones en dicho ámbito.

Este punto ha supuesto una pequeña modificación del Acuerdo, al reducir la autorización de varios ribazos para acondicionamiento de fincas al tener más de 1,5 m de anchura. Estaba previsto la autorización de 0,4198 ha, y se quedan en 0,0905 ha en tres ribazos autorizables, como acondicionamiento. Posteriormente, se estudiará las modificaciones de fincas de particulares afectadas para mejorar su cultivo, cumpliendo esta condición de la DIA.

Lugar de Importancia Comunitaria (L.I.C.): ES2420111 “Montes de la Cuenca de Gallocanta”.

Este L.I.C. está compuesto por cuatro espacios que se corresponden con la Sierra de Valdelacasa, Puerto del Carrascal, las Lomas de Odón y Valdecalera. Situadas entre los 1100 y 1300 metros de altitud, están distribuidas de forma que rodean la cuenca endorreica de Gallocanta. Las formaciones vegetales de estas sierras están dominadas por bosques de quercineas bien conservadas que contribuyen a regular el régimen hídrico de la Laguna de Gallocanta.

Este LIC tiene una superficie total de 1.540 ha, de las cuales 17 parcelas, que suman 5,33 ha, están incluidas en la zona de concentración parcelaria, lo que supone un 0,35 % de la superficie.

En el Acuerdo de concentración se ha reducido el tamaño de una finca de Masa Común con destino ambiental, finca 94 del polígono 501, que actualmente tiene una superficie de 2,8853 ha, al existir un alegación del propietario original de la parcela 9/28, parcela que comprendía gran parte de esa otra masas común ambiental asignada en el proyecto, y además era lindante con una finca que ya le fue asignada en el Proyecto, el destino de la parte incluida en el LIC, vegetación no roturable, no varía por el cambio de titularidad. La otra finca de Masa Común con destino ambiental, finca 92 del polígono 501, se ha incrementado su superficie a 1,3699 ha, aunque la pequeña parte incluida en el LIC, 0,1200 ha no ha variado.

Lugar de Importancia Comunitaria (L.I.C.): ES2430108 “Balsa Grande y Balsa Pequeña”.

Se trata de una pequeña cuenca endorreica de montaña con clima mediterráneo semiárido continental y una precipitación media anual de entre 400 y 500 mm. El nivel de agua de las lagunas y sus características fisicoquímicas dependen de la variabilidad anual del balance hídrico. El agua de la Balsa Grande es dulce mientras que el agua de la Balsa Pequeña es salada, y llegan a desaparecer durante períodos secos. Este espacio se encuentra dentro de la Zona de Especial Protección para las Aves ES0000017 “Cuenca de Gallocanta”.

Este LIC tiene una superficie total de 16,18 ha, de las cuales, 8,08 ha correspondientes a 23 parcelas están incluidas en la zona de concentración parcelaria, lo que supone un 49,94 % de la superficie. El resto, que no está afectado, lo forman las dos balsas y parcelas del término municipal de Used.

En la actualidad transcurren dos caminos perpendiculares próximos a las balsas, y concretamente, el ramal sur, desde el cruce hasta la carretera A-211, es límite a la pradera de inundación de la balsa pequeña. Por otro lado, es imprescindible mantener un camino que discurra entre las balsas pues, como se aprecia en la cartografía, hay que dar acceso a la zona de cultivo y éste es el único punto posible para hacerlo. También hay que dar continuidad al camino norte procedente de Used.

Por ello, en el Proyecto de concentración, y así se ha mantenido en el Acuerdo, se pudo suprimir el ramal sur indicado, impidiendo el acceso directo desde la carretera A-211 y eliminando la afección que presenta actualmente. En las modificaciones de Proyecto a Acuerdo se ha podido desplazar el ramal norte que comunica con el municipio de Used de tal forma que quede fuera de la zona LIC. Por otro lado, se han establecido 2 recintos formando un anillo para proteger las balsas, asignándolos a Espacios Ambientales, que suponen 0,7104 ha, y tres fincas de Masa Común con destino ambiental, una más que el Proyecto, que corresponden a las fincas 43, 45 y 46, del polígono 501, que comprenden una superficie de 2,6309 ha, todas ellas incluidas también en la ZEPA. En la actualidad todas estas superficies son tierras de cultivo de propiedad particular que pasarán a ser terreno público para un destino ambiental.

Se presenta el siguiente resumen de la zona:

LIC/ZEPA en CP SANTED	Superficie (ha)			
	Total	Caminos	Eriales	Cultivo
Situación Inicial (Bases)	8,0769	0,4710	0,0000	7,6059
Situación Final (Acuerdo)	8,0769	0,2150	0,7210	7,1409
MC ambiental*	2,0384			2,0384
Espacio Ambiental	0,7210		0,7210	

*Se ha tenido en cuenta solo la parte estrictamente dentro del LI/ZEC.

El condicionado de la DIA, recoge lo siguiente:

12) Los espacios ambientales creados alrededor de las Balsas Grande y Pequeña, que sirven para la protección de las mismas, se entregarán al Ayuntamiento para su gestión y no se roturarán en ningún caso. Las tres masas comunes ambientales creadas dentro de la ZEC se destinarán a objetivos compatibles con la conservación de la ZEC, tal como marca el Plan básico de gestión y conservación del espacio protegido Red Natura 2000 LIC/ZEC ES 2430108 "Balsa Grande y Balsa Pequeña"

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Laguna de Gallocanta.

A través del Decreto 42/2006, de 7 de febrero, se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Laguna de Gallocanta. Recoge como elementos físicos principales la Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta y la Zona Periférica de Protección.

La Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta comprende la superficie lagunar junto con su litoral y los prados húmedos y salinos próximos. En total se trata de una superficie de 1980 hectáreas que se encuentran excluidas de concentración.

Sin embargo, la Zona Periférica de Protección está delimitada por las carreteras que circundan la laguna, abarcando una superficie de 4495 ha, de las cuales 156,08 ha, pertenecientes a 180 parcelas, están incluidas en la zona de concentración parcelaria, lo que supone un 3,47 % de la superficie. Este espacio se encuentra dentro de la Zona de Especial Protección para las Aves ES0000017 "Cuenca de Gallocanta".

Finalmente se ha incrementado en esta zona las superficies con dedicación ambiental respecto del Proyecto de concentración, así en el Acuerdo de Concentración se han establecido 8 recintos, asignados a Espacios Ambientales, que suponen 1,0950 ha, y 4 fincas de Masa Común con destino ambiental, que corresponden a las fincas 70, 72, 75 y 87, del polígono 501, que comprenden una superficie de 3,4351 ha. Todas ellas incluidas también en la ZEPA.

El condicionado de la DIA, indica

11) No se podrán roturar terrenos de naturaleza forestal en conformidad con lo contemplado en el artículo 7 del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Laguna de Gallocanta. Se reseña que tienen esta consideración, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Montes de Aragón, los terrenos que presenten vegetación forestal, cualquiera que sea su extensión, que se

encuentren en terrenos de la Red Natura 2000. A tal efecto y para determinar su compatibilidad con los recogido en el PORN, se deberá especificar claramente cuando la palabra “roturación” se identifica con el acondicionamiento de las fincas, y cuando con el cambio de uso de un terreno forestal para una finalidad agrícola.

16) Para las nuevas solicitudes de roturación, y dado que en el ámbito territorial del PORN está prohibida la realización de cualquier roturación de terrenos para destinarlos a cultivos agrícolas (artículo 17), en el acuerdo de concentración parcelaria deberá quedar reflejada **la inviabilidad legal de practicar roturaciones en dicho ámbito.**

En resumen, en todos los espacios de la Red Natura 2000 se han establecido recintos destinados a preservar los valores ambientales de este entorno, que finalmente pasarán a manos públicas para garantizar su conservación y de este modo se contribuye a llevar a cabo una gestión eficaz del territorio que de otro modo no sería posible, tal como marca el condicionado de la DIA.

11.2. PATRIMONIO CULTURAL

Con fecha 25 de mayo de 2016, el Jefe de Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte comunicó que, en materia de Patrimonio Paleontológico, se constata la inexistencia de yacimientos en el emplazamiento indicado, sin embargo, en materia de Patrimonio Cultural, consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se conocen la existencia de varios yacimientos, de los cuales, el Castillo de Santed está declarado Bien de Interés Cultural.

De la relación de bienes señalados por el Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, solamente uno se encuentra dentro del perímetro de la concentración parcelaria y como se ha indicado en el punto 6º, se ha establecido la finca 501/102, de 0,1370 ha, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, abarcando el yacimiento arqueológico del Molino que se encontraba anteriormente en propiedad particular.

11.3. EVALUACIÓN AMBIENTAL

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 2 de diciembre de 2021, se publica el anuncio del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente de Zaragoza, por el que se abre el periodo de encuesta del Proyecto de concentración parcelaria de la zona de Santed (Zaragoza) y se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de la concentración parcelaria. Conforme al artículo 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, simultáneamente al trámite de Información Pública se consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas que fueron las siguientes:

Se comunicó y solicitó informe a los diversos organismos y asociaciones y se recibieron las siguientes comunicaciones.

- Dirección General de Ordenación del Territorio (18 de enero de 2022)
- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal (24 de febrero de 2022)
- Alegación del propietario 135, reclamando la propiedad de su parcela 9/28, donde se había situado en Proyecto una masa común ambiental en el LIC “Montes de la Cuenca de Gallocanta”

Existían dos puntos concretos en el informe de la DGMNGF que impedían el buen desarrollo del proceso de concentración

1. *“bajo ningún concepto se realizarán obras de ningún tipo en el ZEC Balsa Grande y Balsa Pequeña (código ES2430108), debiéndose cambiar el trazado del camino principal previsto por entre las dos Balsas. A modo de compensación y dadas las reducidas dimensiones, todo el ZEC deberá permanecer sin cultivar*
2. *“en toda el área incluida en la ZEPA Cuenca de Gallocanta (código ES0000017), las márgenes deberán ser de al menos 4 metros de ancho con el fin de evitar el efecto lindero de los depredadores. En estos linderos se podrá fomentar la plantación de arbolado de secano, como el almendro que dará sombra a las especies esteparias en verano, pero todo ello sin roturación del suelo.*

Con fecha 21 de junio de 2022, la Dirección General de Desarrollo Rural, transcurrido el trámite de información y participación pública, y conforme a lo dispuesto en la Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, remite al INAGA el expediente completo del proyecto, iniciando por parte del INAGA el expediente 500201/01/2022/07286.

En el informe a la información pública se alega sobre los dos puntos referidos por la DGMNGF, argumentando que tanto en la ZEPA como el LIC/ZEPA:

- *Se habían establecido medidas suficientes, para compensar las posibles pérdidas de vegetación natural y que el camino diseñado es un camino de gran importancia histórica, y que si no se realizara dejaría sin acceso a una parte del término municipal, además la construcción se atenderá al condicionado que se proponga.*

Los puntos indicados por la DGMNGF se incorporaban en el condicionado general del primer documento base de la DIA de la Concentración Parcelaria de Santed presentada en enero de 2024, además, se planteaban otras cuestiones como:

- *En concordancia con el artículo 36 del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Laguna de Gallocanta, en el caso de los caminos C-8 y C-9, únicamente se realizarán un aprovechamiento y consolidación de los actuales trazados de la red viaria existente, sin modificar la anchura de los mismos. En el caso del C-8-2, que es de nuevo trazado, se deberá reducir la anchura del camino a 4 m de manera que su ejecución resulte compatible con los objetos del PORN.*
- *Al objeto de que el desarrollo del proyecto esté en concordancia con la preservación de los terrenos de naturaleza forestal y con las valoraciones ambientales contempladas en la presente Resolución y para minimizar los efectos acumulativos y sinérgicos dentro de La ZEPA no se podrá eliminar ningún lindero ni ribazo.*
- *Además, otro punto que dificultaba el Acuerdo de Concentración fue el de medidas de mejora de la conectividad que garantice la interconexión entre la Laguna de Gallocanta y la Balsa Grande y Pequeña, se redefinirán los espacios ambientales*

La D.G. de Medio Natural emitió informe al primer borrador emitido por el INAGA con fecha 6 de febrero de 2024, donde expresaba que en líneas generales recoge de forma adecuada todos los aspectos que se señalaron en el informe remitido originalmente. No obstante, se recomienda no ejecutar obra alguna en el ZEC “Balsa Grande y Balsa Pequeña” y que todo el ZEC fuera terreno sin roturar y con vegetación silvestre.

Se presentó, por parte de la DG de Desarrollo Rural alegaciones a dichos puntos con fecha 13 de marzo de 2024, donde se recalca para los dos puntos tomados de la alegación de la DGMN, lo argumentado en el informe a la información pública, que de forma resumida.

- *No existen instrumentos legales en la concentración parcelaria para imponer unos linderos de 4 metros, que supondrían una merma importante de superficie cultivable.*

- *En la zona ZEC/LIC se ratifican los argumentos expresados anteriormente en el informe ambiental, además los propietarios lindantes a las Balsas son los actuales, y que se ha modificado el Proyecto desviando el camino C-10-2 fuera del ZEC/LIC y que se ha incorporado una nueva masa común ambiental.*

El resto de puntos mencionados en el primer borrador, también se alegan, especialmente el punto que impide la eliminación de linderos y ribazos en la zona ZEPA y la anchura del firme de los caminos, fundamentando:

- *No tiene ningún sentido plantear una concentración parcelaria en cualquier zona con la premisa de no quitar linderos ni ribazos.*

Con fecha 4 de septiembre de 2024 se recibió en INAGA informe de la DGDR, firmado por D^a Leticia Ortiz, autora del EIA, sobre los corredores ecológicos o zonas de interconectividad.

Posteriormente, tras una reunión con la Dirección General de Medio Natural, donde se explicó detalladamente las repercusiones de los dos puntos señalados en su primer informe al EIA, la DGMN presenta un nuevo informe, con fecha 19 de junio de 2024, donde

- *Ante la imposibilidad de establecer linderos de 4 metros, dado que esto supondría una merma de superficie significativa en algunos propietarios, el alegante plantea 10 pasillos ambientales en la ZEPA que provienen de los descuentos realizados a todos los propietarios. Igualmente se dejan varias masas comunes sin cultivar. Así pues y en relación a esta alegación, se valoran las medidas planteadas como adecuadas y se atiende al razonamiento planteado.*
- *En relación con el camino que cruza por el ZEC “Balsa Grande y Balsa Pequeña” el alegante quiere poner en valor su propuesta de no roturar las parcelas que limitan con las balsas, pese a que en la actualidad los límites catastrales de ambas balsas sean parcelas de cultivo. Así pues, se entiende que ya se están incorporando acciones para su protección. Y solicita poder mantener el camino central en una anchura de 4 metros en una longitud de longitud de 323 metros entre los puntos 622.686/4.54.838 y 622.446/4.641.621. En este sentido y dada la mejora de situación ambiental respecto a la actual, se atiende a la alegación, si bien el camino existente no podrá ser restaurado en el tramo citado, dejándose tal y como están en la actualidad.*

En el siguiente documento base de la DIA de 3 de octubre de 2024, se elimina el punto de establecer linderos de 4 m en las nuevas fincas y tres aspectos del primer borrador se modulan, pero permanecen puntos conflictivos para la viabilidad de la concentración que fueron:

- *Se mantiene alguna discrepancia sobre lo expresado por el mencionado informe de la DGMN con respecto a los datos del camino que cruza por el ZEC y al mantener la imposibilidad de cultivar, salvo masas comunes ambientales, en dicho ZEC.*
- *Se sigue manteniendo no se poder eliminar ningún lindero ni ribazo en la ZEPA.*
- *La restricción en los caminos dentro del PORN a una anchura de firme de 4 m.*

Otros aspectos del primer borrador se mantienen más modulados

Se presentó, por parte de la DG de Desarrollo Rural, con fecha 6 de noviembre de 2024, alegaciones a los mencionados dos primeros puntos del segundo documento base de la DIA, a la vez que se informa que simultáneamente se tendrán reuniones con las diferentes Direcciones Generales del Departamento de Medio Ambiente con el fin de consensuar el texto alegado. En la alegación se expresa:

- *En la zona ZE/LIC está conforme con lo expresado anteriormente por la DGMN, en su informe de junio de 2024, tanto en el camino entre balsas y que las medidas ambientales de la zona se entienden que son suficientes.*
- *Respecto a la no eliminación de linderos en la zona ZEPA, se reitera en las argumentaciones a las ya presentadas. Además, se repasa las competencias en esta materia de concentración parcelaria.*

En contestación a una nota de régimen interno de 3 de diciembre de 2024, por la que se solicitaba a la DGMN pronunciamiento en relación a varios aspectos contenidos en la alegación última de la DGDR al segundo documento base de la DIA remitido por INAGA. La DGMN expresa lo siguiente respecto a lo expresado sobre el camino que atraviesa la zona ZEC/LIC

- *Se observan algunos errores en el establecimiento de las coordenadas de los extremos de los tramos del camino C-10, la DGMN se reitera lo establecido en el informe anterior, y se deben corregir los errores numéricos del segundo documento base, manteniéndose el camino central con una anchura de 4 metros en una longitud de 323 metros entre las coordenadas ya expresadas anteriormente. También se recalca que en este sentido y dada la mejora de situación ambiental respecto a la actual, se atiende a la alegación, si bien el camino existente no podrá ser restaurado en el tramo citado dejándose tal y como está en la actualidad.*
- *Según se pronunció la DGMN en el anterior informe, y cuyo contenido se reitera en el sentido de entender que se han incorporado acciones para la protección de la ZEC que suponen una mejora en la situación ambiental respecto a la actual, y en consecuencia se considera adecuada la redacción propuesta por la DGDR que determina que los espacios ambientales alrededor de las Balsas se entregarán al Ayuntamiento y no se roturarán en ningún caso, las masas comunes ambientales creadas dentro del LIC se destinarán a objetivos compatibles con el Plan básico de gestión de dicho LIC/ZEC.*
- *Al último punto, tras una serie de consideraciones sobre los linderos y el desempeño del papel contradictorio en los sistemas ecológicos ligados a los agrosistemas y la distinción con los ribazos. Se sugiere se suprima las prohibiciones de eliminación de linderos, entendidos como las separaciones entre fincas inferiores a 1,5 m de ancho, manteniendo la prohibición de eliminación para los ribazos (entendidos como las separaciones entre fincas superiores a los 1,5 m de anchura).*

Tras estas aclaraciones, que se recogieron en la DIA definitiva, se emitió la Resolución de 27 de enero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de la concentración parcelaria de la zona de Santed (Zaragoza), promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón (Expediente INAGA 500201/01A/2022/07286).

El condicionado general de la DIA queda definitivamente redactado, siendo compatible con el Proyecto de concentración ya modificado y previo al Acuerdo, únicamente quedan dos afecciones significativas que se recogen en este Acuerdo de concentración:

- *La restricción en los caminos dentro del PORN (C-8, C-9 y C-8-2) a una anchura de firme de 4 m y que en la zona ZEC/LIC el camino existente no podrá ser restaurado en el tramo citado dejándose tal y como está en la actualidad.*
- *En la zona ZEPA se prohíbe de eliminación para los ribazos (entendidos como las separaciones entre fincas superiores a los 1,5 m de anchura).*

12. ALEGACIONES AL PROYECTO Y SU TRATAMIENTO

Durante la encuesta del Proyecto se recibieron 6 alegaciones, estas implicaron pequeñas afecciones a otros propietarios que no habían alegado. También hubo varios cambios de propiedad que afectaron a las fincas encuestadas en el proyecto, no solo por la unión de fincas entre anterior y nuevo propietario, sino que hubo una permuta entre dos propietarios (111 y 52) que obligó modificar el valor de sus fincas, además las compras de los dos propietarios 104 y 218, que estaban implicados en otras alegaciones, supuso una nueva configuración de sus fincas. Otros cambios se realizaron para mejorar las superficies dedicadas a temas medioambientales. Por último, hay propietarios como el Ayuntamiento, Comunidad autónoma, desconocidos, Masa Común y algún propietario particular como 113 y 118, que se les ha modificado en mayor medida, con su conformidad, las fincas atribuidas

Los escritos de las alegaciones se han incluido en el anejo nº 13. Todas ellas han sido estudiadas y analizadas detalladamente en el anejo, sirviendo de base para la elaboración del Acuerdo: Igualmente se incluyen todas las conformidades firmadas de los todos los propietarios afectados indirectamente.

Se ha organizado un resumen de toda esta información sobre los cambios de Proyecto a Acuerdo, de la siguiente manera

- Alegaciones de los propietarios al Proyecto.
- Cambios en el Proyecto por los cambios de titularidad que se han producido en este período.
- Conformidades a los cambios realizados en el resto de los propietarios, distinguiendo:
 - Propietarios afectados por pequeñas modificaciones en límites de fincas
 - Propietarios afectados por modificaciones medioambientales
 - Propietarios a los que se ha reorganizado la propiedad afectados por compras y alegaciones.
 - Propietarios a los que se ha reorganizado la propiedad afectados por las alegaciones y otras causas.

RESUMEN DE LAS ALEGACIONES AL PROYECTO

Nº	Fecha	Titular	NOMBRE	Comentario	MODIF
1A	21/12/21	222		Equilibrar clases de tierra en fincas, adjudicando más superficie en polígono 501 y menos en el 502	Realizada
2A	23/12/21	80		Aprecian una notable disminución de la extensión en la propiedad asignada, solicitando la asignación de alguna finca en la parte norte	Realizada
3A	23/12/21	135		En la finca de reemplazo adjudicada 501/135.2 no abarca la parcela aportada 9/28, teniendo interés en seguir manteniendo ese espacio que tiene escaso valor agrícola y aunque se le adjudiquen las parcelas 9/27 y 9/78	Realizada
4A	10/01/22	43 133 134		Reparto de las fincas que heredan del propietario del propietario 146 Elisenda Rubio Visado del que son herederos. Al propietario 43, se le une su parte con su finca del polígono 502, creando la finca 502/74. Al propietario 133, se le une su parte con su finca del polígono 501, creando la finca 501/27 Al propietario 134 se le adjudica la finca 501/48, pequeña modificación con propietario 55	Realizada En proyecto ya estaba previsto el reparto mencionado
5A	28/01/22	149		Solicita la modificación de su finca 502/8 con su vecino el propietario cambiando el sentido del corte, para evitar la esquina de su nueva finca. El otro propietario no está de acuerdo, el nuevo corte propuesto, también se desequilibra a los dos en las clases. Además, el propietario aportaba una parcela en esquina en esa zona.	No se estima
6A	9/02/22	16		No está de acuerdo con la atribución de la finca 501/16.1 por su irregularidad perimetral en una finca de pequeña dimensión Las posibles soluciones pasan por atribuirles una finca más, que no quieren los propietarios, o realizar algún cambio con un propietario que aporte en Used, que no admite el posible candidato, además estos propietarios aportan una finca muy irregular.	No se estima

RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES POR CAMBIOS DE TITULARIDAD

Nº	Titular	NOMBRE	Comentario	MODIF
1B	163		Modificación por propiedad por compra de parte del propietario 103, unión de las dos fincas en 501/15	
2B 3B	225		Compra a los propietarios 162 y 164, une ambas compras en la finca 501/56	
4B 12B	218		Modificación propiedad por compraventa. Titulares bajas 139, 140 y 91. Reorganiza su propiedad con propietario 104. También afectado por otras alegaciones,	
6B	117		Une las dos fincas en una sola finca 501/54	
7B 8B	111 52		Herencia de Modificación por permuta, se unen las dos fincas al ser colindante en una sola finca 501/69, finca que además incrementa su valor por la permuta con propietario 52 Se ha deducido puntos por la permuta en la finca 502/62 Estos Ajustes han implicado afectar a varios propietarios en sus límites de fincas	
9B	104		Además de la compra realizada (propietario 218), reorganiza su propiedad con propietario 218. También afectado por otras alegaciones	
11B	226		Une las dos fincas donadas en una sola finca 501/41	
14B	75		Une las dos fincas donadas en una sola finca 502/56	

La 5 B ya ha sido tratada en las alegaciones

RESUMEN DE LAS CONFORMIDADES POR ALEGACIONES U OTRAS CAUSAS

Afectados	NOMBRE	Comentario	Conforme
PEQUEÑAS MODIFICACIONES EN LIMITES DE FINCAS			
8		Modificación de límites en la finca 502/81.	SI
10		Modificación de límites en la finca 501/77.	SI
12		Modificación de límites en la finca 501/73	SI
19		Modificación de límites en la finca 502/80	SI
41		Modificación de límites en la finca 502/59.	SI
48		Modificación de límites en la finca 501/67.	SI
70		Modificación de límites en la finca 501/37.	SI
77		Modificación de límites en la finca 501/85.	SI
95		Modificación de límites en la finca 502/24.	SI
99		Modificación de límites en la finca 502/61.	SI
101		Modificación de límites en la finca 502/99	SI
106		Modificación de límites en la finca 502/84.	SI
127		Modificación de límites en la finca 502/101.	SI
MODIFICACIONES MEDIOAMBIENTALES			
54		Reducción en la finca 501 y aumento en la finca 502, modificación camino C-10-2 fuera del LIC	SI
55		Modificación de límites en la finca del polígono 501, para una mejor reorganización de la zona	SI
129		Cambio de la MC colindante por la creación de un espacio ambiental para protección del Barranco, finalmente finca 502/112	SI
REORGANIZACION PROPIEDAD POR COMPRAS Y ALEGACIONES			
218		Además de la compra realizada (propietarios 139, 140 y 91), reorganiza su propiedad con propietario. También afectado por otras alegaciones. Fincas afectadas 501/40 y 76, 502/79 y nueva 502/1	SI
104		Además de la compra realizada (propietario 218), reorganiza su propiedad con propietario 218. También afectado por otras alegaciones. Fincas afectadas 501/19 y 502/82	SI
REORGANIZACION PROPIEDAD POR ALEGACIONES Y OTROS			
1		Afectado por varias alegaciones, también se ha aprovechado para agrupar más su superficie de cultivo. Cambios significativos con el propietario 135 (alegación 3) y con propietario 113	
113		Afectado por varias alegaciones, reduce valor finca 501/68, límites en finca 502/16, aumenta valor en finca 502/78,	
118		Afectado por varias alegaciones, aumenta puntos en finca 501/63 y reduce en fincas 502/98 y 95.	
801		Se ha reducido el número de fincas, al unirse recintos de vías pecuarias sin afectar a su continuidad y superficie.	
800		Intercambio de la finca de proyecto por dos nuevas fincas 501/9 y 12.	
888		Afectado por varias alegaciones, se reducen el número de fincas de 34 a 31, aunque en la zona de la Red Natura se han aumentado, casi todas con dedicación ambiental.	

13. RESUMEN DE DATOS DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA

RESUMEN DE LA CONCENTRACIÓN	Bases	Acuerdo
Superficie total en hectáreas	1.213,1924	1.213,1924
Superficie total en hectáreas (sin caminos, barrancos y otros)	1.177,7525	1.155,7495
Nº de propietarios	105	106
Nº de parcelas y fincas	1.162	240
Nº medio de parcelas y fincas por propietario	11,07	2,26
Superficie media de las parcelas y fincas en hectáreas	1,01	4,82
COEFICIENTE DE CONCENTRACIÓN E ÍNDICES DE REDUCCIÓN		
$\text{Coeficiente de concentración} = \frac{\text{n}^\circ \text{ de parcelas} - \text{n}^\circ \text{ de fincas}}{\text{n}^\circ \text{ de parcelas} - \text{n}^\circ \text{ de propietarios}}$		0,87
$\text{Índice de reducción por propietarios individuales} = \frac{\text{n}^\circ \text{ de parcelas}}{\text{n}^\circ \text{ de fincas}}$		4,84

Hay que tener en cuenta que 5 propietarios presentan doble carácter de bienes por lo que es preciso asignar fincas diferentes que recojan estas circunstancias.

Por otro lado, se han establecido 31 fincas de Masa Común que presentan una superficie total de 43,0462 ha.